

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, SA (abreviadamente y en adelante **AB**) considera que la prevención de los riesgos laborales e industriales es un elemento clave de la gestión de la empresa, sobre el que todos sus integrantes deben prestar el máximo interés y esfuerzo con el objetivo de conseguir un entorno de trabajo seguro para todos aquellos que prestan sus servicios en nuestras instalaciones y evitando a su vez posibles repercusiones negativas en la comunidad cercana.

Tal como establece el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) que desarrolla el Real Decreto 171/2004, cuando en un mismo centro de trabajo realicen actividades trabajadores de dos o más empresas o autónomos, éstos deberán cooperar en la aplicación de la normativa de PRL.

Así mismo, en cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la empresa adjudicataria (en adelante el Contratista) deberá entregar la información y documentación que sea requerida por **AB**, en concreto por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado por **AB** como promotor de la obra, así como descargarse la que aporte **AB** en materia de prevención de riesgos laborales, a través de la herramienta informática **COORDINAQUA**.

El Contratista se compromete a cumplir con todos los requerimientos establecidos con la LEY 32/2006 reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

La entrega de la documentación solicitada por **AB** (en su nombre el Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra) y posterior validación por parte de **AB** se realizará antes del inicio de los trabajos objeto del contrato, cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios, cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, **COORDINAQUA** lo solicite y cuando el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra lo considere necesario.

Para facilitar el deber de Coordinación de Actividades Empresariales en materia preventiva **AB** dará información y proporcionará instrucciones específicas sobre el funcionamiento de la herramienta informática **COORDINAQUA**.

Para la entrega e intercambio de información, **AB** podrá establecer fórmulas complementarias a **COORDINAQUA**, si así lo considera oportuno.

En cuanto a la documentación de PRL en cumplimiento del RD 1627/1997, el Contratista se compromete a entregar al Coordinador de Seguridad y Salud de la obra (**AB**) la siguiente documentación:

- Plan de Seguridad y Salud de la obra, que deberá ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.
- Documentación administrativa de los trabajadores que ejecutaran los trabajos (alta en la seguridad social, TC-1, TC-2, certificado de estar al corriente de pago).
- Disponer del Libro Subcontratación sellado por la autoridad laboral, actualizado en la obra.
- Disponer del Libro de Visitas en la obra.

- Inscripción al Registro de Empresas Acreditadas de la construcción (REA).
- En caso de trabajos con exposición al amianto, inscripción al Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA) y aprobación del Plan de Trabajo.
- Contrato vigente con el Servicio de Prevención Ajeno con las 3 especialidades técnicas y la Vigilancia de la Salud.
- Seguro de Responsabilidad Civil y accidentes.
- Formación específica de los trabajadores sobre los riesgos de su puesto de trabajo.
- Formación 20 horas específicas para las tareas a desarrollar por cada trabajador según convenio de la construcción.
- Formación 60 horas nivel básico PRL para los Recursos Preventivos que deberán estar presentes en las operaciones de riesgo establecidas.
- Disponer de los Recursos Preventivos en número suficiente en función de las actividades a desarrollar en la obra.
- Certificados de aptitud médica vigente de los trabajadores (reconocimientos médicos obligatorios).
- Registro de entrega de EPIs.
- Autorizaciones y formación específica de utilización de los equipos de trabajo o maquinaria.
- Permisos oficiales para los vehículos o maquinaria que lo requiera según normativa específica.
- Manual de utilización de maquinaria y vehículos y libro de mantenimiento.
- ITV y permiso de circulación de los vehículos, si aplica.

Así como cualquier otra documentación que el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra y/o Dirección de obra consideren necesario requerir.

Adicionalmente, por lo que respecta a las obligaciones de cumplimiento en materia de seguridad y salud en esta obra, el Contratista se compromete a:

- Aportar toda la documentación requerida a través de la aplicación informática **COORDINAQUA** o en su defecto, por los medios alternativos establecidos por **AB** y el Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra.
- Designar un responsable que actuará como interlocutor principal con **AB** en lo referente a la coordinación de los aspectos de prevención de riesgos laborales a tener en cuenta en los trabajos objeto de este contrato.
- Cumplir en todo momento las normas de seguridad establecidas en el centro de trabajo y disponer los medios necesarios para asegurar que durante la realización de los trabajos no existe afectación a la seguridad y salud de los trabajadores de la zona ni a terceros.
- Adherirse al compromiso de **AB** en el cumplimiento del objetivo "Cero Accidentes Mortales" instando a los trabajadores (tanto propios como subcontratados) a adquirir el compromiso de respetar y hacer *Pliego de Seguridad y Salud – Servicios de coordinación de seguridad y salud de las obras correspondientes a la sustitución de las tuberías de recirculación de fangos de la Edar Besós*

respetar durante el desarrollo de los trabajos contratados por **AB** las siguientes REGLAS QUE SALVAN VIDAS (el compromiso por escrito se adopta con la cumplimentación por parte de cada trabajador del formato descargable a Coordinaqua Acuse de entrega compromiso con las Reglas Que Salvan). En concreto los trabajadores deberán respetar la Regla Que Salva en las ubicaciones específicas donde esté señalizada.



- No permitir que sus trabajadores y los subcontratados por ustedes deambulen fuera de las áreas especificadas previamente necesarias para el desarrollo de los trabajos.
- Queda terminantemente prohibido acceder a los recintos donde esté restringida la entrada (mediante señalización específica) así como circular por lugares donde esté prohibido el paso de personas (como por ejemplo rampas de parkings).
- Cumplir con las normas internas de circulación presentes en los centros de trabajo, respetando los límites de velocidad y transitando siempre por los recorridos habilitados para el paso en caso de los peatones.
- Estacionar los vehículos en las zonas habilitadas y siempre que sea posible respetando la consigna de aparcar con la parte delantera mirando hacia la salida.
- No permitir que sus trabajadores o los subcontratados accedan a espacios confinados (EECC), desarrollen trabajos en zonas ATEX (con riesgo de explosión) o trabajos en caliente (como soldadura, oxicorte, esmerilado, etc. en proximidad de materiales combustibles y/o inflamables), sin el correspondiente permiso de trabajo especial emitido por **AB**, así como sin la formación teórico -práctica específica.
- No permitir que sus trabajadores o los subcontratados accedan a zonas de especial vigilancia (ZEV) o en zonas ATEX, así como que desarrollen trabajos en altura sin conocimiento previo por parte de **AB** y sin seguir las pautas de seguridad de **AB**.
- Respetar la prohibición de comer, beber y fumar en las zonas de trabajo.
- Coordinarse con el resto de empresas contratistas, subcontratistas o trabajadores autónomos concurrentes que presten servicios en las instalaciones de **AB**, en particular cuando se produzcan interacciones que puedan generar nuevos riesgos y/o agravar los ya existentes, según lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 4 del RD 171/2004.
- Cuando se dé esta concurrencia, informar a sus trabajadores de los riesgos derivados de la misma según lo previsto en el apartado 1 del artículo 18 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. En todo caso, comunicar la información e instrucciones proporcionadas por **AB**, sin excepción, a todos los trabajadores de su empresa y/o subcontratados vayan a prestar servicios en las obras contratadas por **AB**, adoptando las medidas oportunas para garantizar la referida comunicación a todo el personal inicialmente adscrito, a todas las personas que efectúen suplencias, y a todos los trabajadores de nueva incorporación destinados a la prestación de servicios en los centros de trabajo de **AB**.

Todo ello, antes de la prestación de los servicios, tal y como fijan los artículos 4.5 y 9.3 del RD 171/2004.

- Aceptar, tener en cuenta y aplicar dicha información e instrucciones en su evaluación de riesgos y en la planificación de su actividad preventiva, según lo previsto en los artículos 4.4 y 9.1 del RD 171/2004. En el caso de ser necesario, desarrollar un Plan de Seguridad o Instrucciones de Trabajo específicas para las obras objeto de contratación teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo anterior.
- En los supuestos de subcontratación, no permitir a sus subcontratas el inicio de actividades en las instalaciones de **AB** sin tener constancia de que estas y sus trabajadores hayan recibido la información e instrucciones de actuación entregadas por **AB**.
- Proporcionar a sus trabajadores cuantos medios materiales y equipos de trabajo resulten necesarios y adecuados para la realización de los servicios contratados, de manera que quede garantizada la seguridad y salud de los trabajadores a utilizarlos (art. 17 de la Ley 31 / 1995). En este sentido, el Contratista deberá garantizar el suministro y reposición de los equipos de protección colectiva e individual que sean necesarios, así como vigilar que la totalidad de los equipos de trabajo utilizados cumplan con la normativa de seguridad en máquinas (RD 1215/ 1997) y de industria que les sea de aplicación, asegurando asimismo un correcto mantenimiento de los elementos de seguridad.
- En el caso de ser necesario desarrollar un Plan de Seguridad o Instrucciones de Trabajo específicas, los equipos de protección (colectiva e individual) y sus características técnicas, así como las certificaciones, revisiones e inspecciones reglamentarias requeridas en su caso por los equipos de trabajo a utilizar, deberán ser definidas en los mismos.
- No permitir la utilización de equipos auxiliares para la manipulación de cargas (como grúas móviles, camiones grúa, puentes grúa, polipastos, carretillas elevadoras, transpaletas eléctricas, etc.) o para la realización de trabajos en altura (como plataformas elevadoras, andamios, líneas de vida, puntos de anclaje, etc.) a personal sin formación teórico-práctica específica en su uso correcto (art. 3.4 RD 1215 /1997).
- No permitir la utilización de equipos de protección complejos o críticos (equipos de respiración asistida, equipos de respiración autónomos, brazos de rescate, trípodes, arneses de sujeción, detectores portátiles de gases, explosímetros, etc.) a personal sin formación teórico-práctica específica y acreditada en su uso y conservación correcta (art. 8.3 RD773/97 y art. 3.4 RD 1215 /1997).
- Durante los procesos de carga/descarga de mercancías y/o productos químicos, es obligatorio situarse en las áreas indicadas situadas fuera de la trayectoria de los vehículos/máquinas en movimiento.
- Garantizar que los trabajadores que asigne para la ejecución de las obras cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 31/1995 y en los términos que fija el artículo 37.3 del RD 39/1997.
- Comprometerse a no cubrir, en ningún caso, a través de empresas de trabajo temporal (ETT) los puestos de trabajo o actividades a desarrollar en las obras contratadas.
- Informar a **AB** de cualquier daño a la seguridad y salud producido durante la ejecución de los trabajos contratados, tal como fija el artículo 4.2 del RD 171/2004. En concreto el contratista se comprometerá a informar periódicamente de todos los accidentes de trabajo (con o sin baja) e incidentes ocurridos durante la prestación de los servicios objeto del contrato. Los accidentes graves deberán ser notificados inmediatamente a **AB**.

- Comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las empresas o autónomos presentes en los centros de trabajo e instalaciones de **AB**, tal como fija el artículo 4.3 del RD 171/2004.
- Desarrollar los trabajos contratados según el plan de trabajo previamente establecido, de manera que la/s instalación/es queden fuera de servicio el menor tiempo posible.
- En el caso excepcional de ser necesario el uso de equipos de trabajo y/o equipos auxiliares propiedad de **AB**, se requerirá una autorización expresa por escrito por parte de ésta.
- Las intervenciones sobre equipos e instalaciones, deberán realizarse con éstas paradas y debidamente consignadas (bloqueo, señalización y comprobación). La consignación previa al inicio de los trabajos y la posterior desconsignación, una vez terminados estos, son responsabilidad del personal de **AB**, requiriendo por tanto, la coordinación con los responsables de la instalación para su implantación.
- Asegurar la presencia de "Recursos Preventivos" cuando se den los supuestos previstos en el artículo 32 bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 22 bis del RD 39/1997, y en especial siempre que se vayan a desarrollar cualquiera de las actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales en dicha normativa (como son por ejemplo trabajos en espacios confinados, trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura, trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento).

En todo caso, la citada evaluación de riesgos (o bien el Plan de Seguridad y Salud o Instrucciones de Trabajo específicas, cuando corresponda) deberán identificar cuándo será necesaria la presencia de los "Recursos Preventivos".

AB podrá efectuar, en cumplimiento con el deber de "in vigilando", Visitas de Seguridad por parte de sus responsables o directores a los servicios objeto de este contrato, requiriendo siempre que sea posible, la presencia de algún responsable por parte de la empresa contratista, e informando de los resultados obtenidos de estas visitas.

Así mismo, para las tareas relacionadas con el objeto de esta licitación, el Contratista deberá:

- Mantener un correcto estado de orden y limpieza de la zona de trabajo. Las zonas de paso, vías de evacuación y salidas de emergencia deberán encontrarse señalizadas y suficientemente iluminadas, así como no quedar obstaculizadas con el material utilizado para los trabajos. Los medios de extinción móviles (extintores) deberán quedar accesibles en todo momento para poder ser utilizados sin dificultad en caso de emergencia.
- Prohibir el acceso a los recintos donde esté restringida la entrada. En todo caso, se deberá estar previamente autorizado.
- Las zonas de especial riesgo durante la ejecución de los trabajos contratados deberán estar señalizadas, así como las áreas de prohibición de acceso deberán estar delimitadas y señalizadas.
- Garantizar la seguridad del personal cuando se circule por zonas donde los trabajos no estén completamente terminados y pueda existir un riesgo de caída a diferente nivel, disponiendo pasarelas o similares en estas áreas. En caso de no ser posible, prohibir el acceso a la zona. También, todas aquellas

aperturas y espacios presentes en el recinto de trabajo que por su especial situación puedan resultar peligrosos deberán estar convenientemente protegidos.

- Las zonas destinadas al almacenamiento de materiales deberán estar situadas en lugares donde no interfiera el paso ni entorpezca el desarrollo de los trabajos. Hay que garantizar un almacenamiento seguro de manera que no se puedan producir desplomes por desequilibrio ni por vibraciones provenientes de la zona que puedan implicar la caída de los materiales

- Delimitar claramente el radio de acción de la maquinaria y señalar las zonas de tránsito de vehículos y el perímetro de la zona de trabajo de las máquinas.

- Prohibir realizar trabajos o permanecer dentro del radio de acción de las máquinas en movimiento presentes en la obra.

- En presencia en la zona de trabajo de instalaciones ajenas a la obra (instalaciones eléctricas de alta, media o baja tensión (aéreas o subterráneas...), instalaciones de gas, instalaciones de agua y de saneamiento,...) previo al inicio de los trabajos, será necesario evaluar las medidas preventivas a adoptar convenientes para cada caso para efectuar los trabajos alrededor de éstas con total seguridad.

- El montaje y desmontaje de los andamios será realizado por personal con experiencia y formación adecuadas. Teniendo en cuenta que se trabajará en un espacio con presencia de instalaciones de gran volumen en funcionamiento, las bases de los andamios se deberán montar sobre una superficie con la resistencia y estabilidad necesarias para soportar el peso de la misma, por lo que se verificará la ausencia de arquetas, tuberías o cualquier apertura bajo las bases de apoyo, ya que pueden comprometer la estabilidad del andamio.

- Una vez finalizados los trabajos, la zona de trabajo deberá permanecer limpia y ordenada dejándola como se encontraba antes del inicio de los trabajos.